

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2596-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción XIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	04 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS
Incluir en las facultades y obligaciones del Presidente de la República, el establecimiento de aduanas en todas sus modalidades.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 89. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.</p> <p>XIV. a XX. ...</p>	<p>Acuerdo legislativo</p> <p>Único. Se aprueba presentar ante el Congreso de la Unión, en términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa que pretende reformar la fracción XIII, artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Único. El Congreso del estado de Jalisco eleva iniciativa de Ley a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por la que propone reformar la fracción XIII, artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas, fronterizas y todas aquellas que requiera el Sistema Aduanero, así como designar su ubicación;</p> <p>XIV. a XX. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	<p>su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se instruye a la Secretaría General a efecto de que remita el presente acuerdo Legislativo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p>
--	---

GTR